

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 419

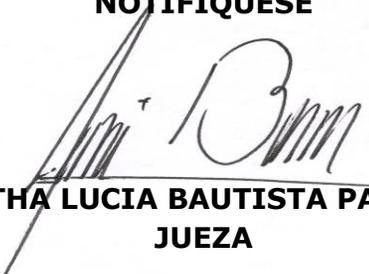
Radicado No. 2020-00158

Se agrega al expediente para los fines a que haya lugar, el poder conferido al abogado JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO, mediante el que, la demandante, señora MÓNICA MARCELA CAICEDO, faculta al citado togado para continuar ejerciendo su representación dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS.

En consecuencia, se reconoce personería judicial al abogado JAVIER MAURICIO BETANCOURTH PATIÑO, identificado con C.C. No. 75.088.953 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 163244 del C. S. de la J., para representar a la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, respecto de la solicitud de requerir a la empresa TOP INGENIERIA S.A.S., pagador del ejecutado, señor RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ, con el fin de que cumplan con la medida cautelar decretada por el Despacho el día 04 de febrero del año avante, resulta pertinente indicar que, consultada la relación de pagos contenida en el aplicativo web del Banco Agrario de Colombia, se puede constatar que dicha sociedad ha venido realizando las retenciones ordenadas por esta instancia judicial y que las mismas han sido pagadas, motivo por el cual, ante el evidente cumplimiento por parte del pagador, no resulta procedente acceder a lo solicitado

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV